BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO No. 1426
DEL 25 DE ABRIL DE 2025

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones que declaran sin vigencia acuerdos de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones que declaran sin vigencia acuerdos de pago, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO No. 1426
DEL 25 DE ABRIL DE 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
883384	140412/2021	HERNANDO PARRA RODRIGUEZ, GRACIELA MOLANO DE PARRA	19111320 41475886	DG 91 4A 35 AP 1201	AAA0093ECKL	050C01223570	30-01-2025	724-2018

RESUELVE

BOGOTÁ

STJEF
202556600002286
Información Pública

DIRECCIÓN TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO
PROCESO: (140412) AC724 - 01 VALORICEMOS 883384
RESOLUCION 228

Bogotá D.C., 30/Enero/2025

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 140412 AC724 - 01, el predio identificado con dirección alfanumérica TV 5 88 44 AP 1302, chip AAA0093ECKL y matrícula inmobiliaria 050C01223570, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de HERNANDO PARRA RODRIGUEZ, GRACIELA MOLANO DE PARRA , adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 01.

Que examinado el Auto de fecha 07/Junio/2022, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) HERNANDO PARRA RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. 19111320 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogota, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 60780 del 07/Junio/2022 así determinadas:

FECHA	VALOR
30-MAY-23	245,325.00
29-JUN-23	235,434.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T. Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 60780 suscrito el día 07/Junio/2022, por la señor(a) HERNANDO PARRA RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. 19111320.

2. Continuar con el trámite procesal con base en el titulo ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 01., en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Pesos M/Cte ($3,733,758.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.

3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el articulo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: PAMILO ALFONSO MONROY CORREA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 110311
Tel.3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO No. 1426
DEL 25 DE ABRIL DE 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
905667	162564/2021	MARTHA CATALINA GOMEZ VANEGAS	52254702	DG 91 4A 35 AP 1201	AAA0093DXJH	050C01422335	**14-11-2024**	**724-2018**

RESUELVE

BOGOTÁ

STJEF
202456600024326
Información Pública

DIRECCIÓN TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO
PROCESO: (162564) AC724 - 01 VALORICEMOS 905667
RESOLUCION 2432

Bogotá D.C., 14/Noviembre/2024

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 162564 AC724 - 01, el predio identificado con dirección alfanumérica DG 91 4A 35 AP 1201, chip AAA0093DXJH y matrícula inmobiliaria 050C01422335, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de MARTHA CATALINA GOMEZ VANEGAS , adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 01.

Que examinado el Auto de fecha 16/Septiembre/2022, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) MARTHA CATALINA GOMEZ VANEGAS identificado(a) con C.C. 52254702 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogota, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 61119 del 16/Septiembre/2022 así determinadas:

FECHA	VALOR
28-FEB-24	201,763.00
28-MAR-24	198,541.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 61119 suscrito el día 16/Septiembre/2022, por la señor(a) MARTHA CATALINA GOMEZ VANEGAS identificado(a) con C.C. 52254702.

2. Continuar con el trámite procesal con base en el titulo ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 01 , en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Pesos M/Cte ($1,312,632.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.

3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el articulo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: JISELLA MARGARITA ACUNA LOPEZ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 110311
Tel.3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 572431

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1

ISO 22301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO No. 1426
DEL 25 DE ABRIL DE 2025

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
879543	136571/2020	RODOLFO ACONCHA ACOSTA, CRISTINA ACONCHA ACOSTA, SERGIO ACONCHA ACOSTA, BLANCA BEATRIZ ACONCHA ACOSTA	**19457857, 51691663, 79312478 y 20153811**	KR 13 74 25	AAA0094JNJZ	050C00981660	**25-10-2024**	**724-2018**

RESUELVE

BOGOTÁ

STJEF
202456600021356
Información Pública

DIRECCIÓN TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO
PROCESO: (136571) AC724 - 01 VALORICEMOS 879543
RESOLUCION 2135

Bogotá D.C., 25/Octubre/2024

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 136571 AC724 - 01, el predio identificado con dirección alfanumérica KR 13 74 25, chip AAA0094JNJZ y matrícula inmobiliaria 050C00981660, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de CRISTINA ACONCHA ACOSTA, BLANCA BEATRIZ ACONCHA ACOSTA, RODOLFO ACONCHA ACOSTA, SERGIO ACONCHA ACOSTA , adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 01.

Que examinado el Auto de fecha 20/Mayo/2024, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) SERGIO ACONCHA ACOSTA identificado(a) con C.C. 79312478 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogota, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 61786 del 20/Mayo/2024 así determinadas:

FECHA	VALOR
29-AGO-24	124,391.00
27-SEP-24	123,674.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada. (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 61786 suscrito el día 20/Mayo/2024, por la señor(a) SERGIO ACONCHA ACOSTA identificado(a) con C.C. 79312478.

2. Continuar con el trámite procesal con base en el titulo ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 01 , en la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS Pesos M/Cte ($2,118,220.70), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.

3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el articulo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: JISELLA MARGARITA ACUNA LOPEZ

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 110311
Tel.3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ

NOTIFICACION POR AVISO No. 1426
DEL 25 DE ABRIL DE 2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente **AVISO No 1426** en [illegible] público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No. 6-27 [illegible] término de Un (01) día hábil, hoy 25 **de abril de 2025**, a las 07:00 AM **JUAN GUILLERMO PLATA PLATA** **SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 25 **de abril de 2025**, a las 4:30 PM **JUAN GUILLERMO PLATA PLATA** **SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 05 **de mayo de 2025**. **JUAN GUILLERMO PLATA PLATA** **SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Elaboró: ANA MARÍA OROZCO ORTIZ –Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales